



Municipalidad de Junín de los Andes

ORDENANZA N°

1211/04

PROVINCIA DEL NEUQUÉN

Concejo Deliberante

ORDENANZA N° 1211/2004

VISTO: El Expte N° 12.465/04 del D.E.M. iniciado por solicitud efectuada mediante Nota S/N° de fecha 13/09/2004 de la Fundación Comunitaria Huiliches referente a la solicitud para la Obra Vía Christi, teniendo en cuenta el buen resultado que se obtuvo en una experiencia similar anterior cuando mediante Ordenanza N° 637/98 se sancionó la conformación de una Comisión de Seguimiento y Control de Gestión, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Departamento Ejecutivo Municipal ha previsto una Asignación Presupuestaria Mensual para la continuidad de la ejecución de la Obra Vía Christi, tanto para el presente Ejercicio Económico año 2004 como para el próximo Ejercicio Económico Año 2005.-

Que, en la primera etapa del Proyecto se ha ido consolidando con diversos aportes tanto de la Administración Nacional, como de la Administración Provincial, así como de la Administración Municipal en mandatos cumplidos, y la incorporación de aportes indirectos de empresarios privados a través de la Fundación Comunitaria Huiliches, sumado a la actual decisión política de continuar con la ejecución de la obra y contemplado las especiales características en el arte de la construcción que la misma requiere.-

Que, tomado el antecedente citado es pertinente sobre el particular y teniendo presente que históricamente se ha informado a este Concejo Deliberante y existe permanente comunicación entre las partes.-

Que, en consecuencia y de acuerdo a la especialidad de cada obra es necesario y conveniente, desdoblarse el proyecto general en etapas y llamado a concursos de precios, paulatinos, y que para tales decisiones es necesario y oportuno la conformación de una Comisión de Seguimiento, Control Presupuestario, y Control de la Gestión de la Obra Vía Christi, la cual estaría formada por el Intendente Municipal, dos representantes del Ejecutivo Municipal (un titular y un suplente), un representante titular y otro suplente de la Fundación Huiliches, el Director Técnico de la Obra y un representante titular y un suplente por cada Bloque Político del Concejo Deliberante.-

Que, esta Comisión tendrá como misión y función relevar, fijar, prioridades, establecer necesidades y acompañar en forma proporcional con su firma toda situación que haga al desarrollo de la obra.-

Que, fijará propuestas de forma tal de crear más oportunidades a las pequeñas y medianas empresas de la construcción de la localidad y zona de influencia.-

Que, cada concurso de precios se regirá conforme a las normas contables vigentes.-

HUMBERTO FABIÁN E. BOSQUE
SECRETARIO LEGISLATIVO
CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES

CARLOS A. CORAZINI
VICEINTENDENTE
PRESIDENTE CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES



Municipalidad de Junín de los Andes

ORDENANZA N°

1211/04

PROVINCIA DEL NEUQUÉN

Concejo Deliberante

Que, la conformación de esta Comisión de Seguimiento, Control Presupuestario, y Control de la Gestión de la Obra Vía Christi, requiere ser formalizada a través de la presente norma.-

POR ELLO Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL, ARTÍCULO 56° y ARTÍCULO 57, INCISO a), CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, REUNIDO EN SESIÓN ORDINARIA, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTICULO 1°: CONFÓRMASE la Comisión de Seguimiento, Control Presupuestario, y Control de la Gestión de la Obra Vía Christi, que estará conformada por el Intendente Municipal, dos representantes del Ejecutivo Municipal (un titular y un suplente), un representante titular y otro suplente de la Fundación Huiliches, el Director Técnico de la Obra y un representante titular y un suplente por cada Bloque Político del Concejo Deliberante.-

ARTICULO 2°: FACÚLTASE a la Comisión de Seguimiento, Control Presupuestario, y Control de la Gestión de la Obra Vía Christi, para autorizar al Responsable de la Obra a rubricar y efectuar contrataciones de mano de obra, en forma conjunta con un mínimo de dos (2) miembros de la Comisión.-

ARTICULO 3°: DETERMÍNASE que la Comisión se reunirá, como mínimo, una vez cada treinta (30) días, constando el libro de Actas, habilitado por el Concejo Deliberante, de sus decisiones, debiendo estar presentes un mínimo de un representante por sector para funcionar.-

ARTÍCULO 4°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal, sus efectos.-

ARTÍCULO 5°: PÚBLIQUESE en el Boletín Oficial de la Provincia del Neuquén conforme Cláusula Complementaria y Transitoria N° 2, Inc. c) de la Carta Orgánica Municipal, y oportunamente cúmplase con lo normado en el Artículo 66 de la misma.-

ARTÍCULO 6°: Refrendará la presente el Señor Secretario Legislativo, Concejal Humberto Fabián E. Bosque.-

ARTÍCULO 7°: De forma.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES “GENERAL JOSE DE SAN MARTÍN” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, PROVINCIA DEL NEUQUEN, A LOS DIECINUEVE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CUATRO, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 1201/04.-

HUMBERTO FABIÁN E. BOSQUE
SECRETARIO LEGISLATIVO
CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES

CARLOS A. CORAZINI
VICEINTENDENTE
PRESIDENTE CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES



Municipalidad de Junín de los Andes

1211/04

PROVINCIA DEL NEUQUÉN

Concejo Deliberante

ORDENANZA N°